



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

CONSEJO REGIONAL



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

ACUERDO REGIONAL N°034 -2013-GR.CAJ-CR

Cajamarca, 08 MAY 2013

El Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en su Sesión Ordinaria de fecha 7 de mayo del año 2013; VISTOS Y DEBATIDOS el pedido, remitido por el Consejero Regional por la provincia de Cajabamba, Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, con el voto unánime del Pleno, dispensa del Dictamen correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa; la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, La Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el artículo 13° dispone que **el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional**, además en el artículo 15° literal a prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. De otro lado, en el artículo 39°, prescribe que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 010-2011-GRCAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 47° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que “se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son *intuito* persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”;

Que, mediante pedido, presentado por el Consejero Regional por la provincia de Cajabamba, Prof. Shander Artemio Rodríguez Rodríguez, solicita al Pleno del Consejo Regional la presencia del Director Regional de Salud Cajamarca, Méd. Reinaldo Núñez Campos y la Directora del Hospital Regional Cajamarca Méd. Magda González Carrillo; para ante el Pleno del Consejo Regional los motivos de las protestas sobre el Decreto de Urgencia N° 037-2009 y las acciones que viene realizando para evitar dichos conflictos, así mismo informar sobre la situación actual de los equipos existentes en nuestro primer nosocomio regional, a fin de que el Pleno del Consejo Regional emita un acuerdo regional orientado a la solución de los problemas;

Que, mediante Oficio N° 149-2013-GR.CAJ-CR/EAI-SCR, emitido por el Secretario de Consejo Regional, Abg. Elmer Alaya Izquierdo por encargo del Consejero Delegado Prof. Elmer Florián Cedrón, convoca al Director Regional de Salud Cajamarca, Méd. Reinaldo Núñez Campos y la Directora del Hospital Regional Cajamarca, Méd. Magda González Carrillo, a Sesión de Consejo Regional a realizarse el día 07 de mayo de 2013, para que expongan ante el Pleno del Consejo Regional los motivos de las protestas sobre el Decreto de Urgencia N° 037-2009 y las acciones que vienen realizando para evitar dichos conflictos, así mismo informar sobre la situación actual de los equipos existentes en el Hospital Regional, a fin de que el Pleno del Consejo Regional emita un acuerdo regional al respecto;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional en su artículo 21° numeral 2 prescribe, que **las Comisiones Investigadoras están encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento, sustentan su accionar en la facultad fiscalizadora que le es inherente al Consejo Regional, y en virtud a este dispositivo normativo y a los argumentos antes expuestos el Pleno del Consejo Regional, en la sesión de fecha 07 de mayo del presente año, acordó conformar una Comisión Investigadora, que se encargará de investigar y analizar las presuntas irregularidades que se han presentado en el Hospital Regional Cajamarca**, conformada por los Consejeros de las Provincias de Cajamarca, Cajabamba y Chota;

